



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **WILIAN PÉREZ CONTRERAS RAD. 479804089001-2019-00244-00.**

17-07-2020.- Paso al Despacho el trámite de la referencia informando que se encuentra para resolver solicitud de emplazamiento presentada por la parte demandante.- SIRVASE PROVEER.-

YAJAIRA NAVAS IBARRA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

REF: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **WILIAN PÉREZ CONTRERAS** RAD. 479804089001-2019-00244-00.

Diecisiete (17) de Julio de dos mil veinte (2020)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el demandante a través de apoderado judicial, el día doce (12) de marzo de 2020, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se disponga el emplazamiento para notificación personal al demandado **WILIAN PÉREZ CONTRERAS** en el Registro Nacional de Personas Emplazados.

Fundamenta su solicitud el demandante, en lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso. Al respecto manifiesta que desconoce otra dirección o domicilio del demandado; así mismo, desconoce correo electrónico para notificar personalmente a la parte demandada.

Revisadas las pruebas allegadas por el demandante, se observa certificación emitida por la empresa Inter Rapidísimo, en la que informa devolución de la citación de notificación personal remitida al demandado y en la cual se informa que la misma fue devuelta bajo la anotación de dirección errada,

En atención a lo anterior se considera procedente el emplazamiento del señor **WILIAN PÉREZ CONTRERAS** de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso, el cual deberá hacerse efectivo bajo las directrices dispuestas en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del año 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual establece de forma expresa:

“Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR al señor **WILIAN PÉREZ CONTRERAS**, a través de la inclusión su nombre y demás datos requeridos en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ
JUEZ